



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 269/02**

Sucre, 07 de Octubre del 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, En fecha 11 de junio del año en curso los representantes de la Cámara Departamental de la Pequeña Industria y Artesanía (CADEPIA) fueron recibidos en audiencia por la Comisión de Planificación, Ordenamiento territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal, oportunidad en la que dichos representantes hicieron conocer una serie de problemas por la que atraviesan, entre ellos la falta de seguridad y aseo del pasaje Q`ori Tambo, lugar donde están asentadas varias casetas destinadas a la exposición y venta de la producción artesanal de nuestro medio.

Que, por otra parte se ven amenazados por la creciente cantidad de comerciantes ambulantes y otros que amparados por sindicatos de comerciantes ofertan cantidad de productos importados de mala calidad, pero de bajo costo, resaltando los productos plásticos.

Que, esta situación va repercutiendo en la disminución de oferta de mano de obra que este sector brindaba a segmentos importantes de la población y que a su vez en términos generales el sector se ve cada vez mas estrangulado, con el riesgo de achicarse tanto y llegar a extremos de permitir que nuestra producción artesanal vaya perdiendo hegemonía en el mercado local y cediendo este a productos de procedencia de otros países en desmedro de los valores culturales que se expresan a través de dicha producción artesanal local.

Que, con la finalidad de contrarrestar la situación expuesta en las consideraciones anteriores, los representantes de CADEPIA solicitaron se les otorgue un lugar amplio en las inmediaciones del Mercado Central para trasladar las casetas del pasaje Q`ori Tambo.

Que, La Comisión explicó a dichos representantes que su solicitud no podría ser atendida favorablemente, toda vez que el Gobierno Municipal tiene determinado implementar un Plan de ordenamiento del comercio asentado en las calles de la ciudad y que más bien se podría estudiar otras alternativas de relocalización utilizando algunos espacios municipales como ser algunos corazones de manzana o terrenos municipales de posible utilización luego de haberse poteado algunos ríos.

Que, producto del intercambio de opiniones, esta última posibilidad se constituyó en un compromiso a desarrollarse a partir de la iniciativa de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio ambiente.

Que, concordante con el compromiso adquirido se detectó un espacio municipal ubicado en el manzano comprendido dentro las calles George Rouma, Calle Loa, Av. Hernando Siles y con el ingreso por la calle Tarapacá.

Que, en la inspección realizada por la Comisión se encontró que dicho predio esta ocupado por la familia Chavarria, pese a tratarse de un predio por donde atraviesa un río y por tanto de propiedad municipal en conformidad al Art. 85, numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, el mismo que fue poteado y tapado quedando, habilitado para darle cualquier utilidad que viera conveniente el Gobierno Municipal.

Que, el sub sector artesanal hace parte del sector Turismo, y siendo que el desarrollo turístico es uno de los rubros estratégicos definidos en el PDM, respaldados además por el Art. 8º, numeral 13 de la Ley 2028 de Municipalidades, corresponde otorgar las facilidades



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

para el desarrollo de este sub sector en concordancia con la sección II, numeral 3 del mismo Art. 8° de la Ley 2028.

Que, el Art. 12 de la Ley 2028 de municipalidades determina al H. Concejo Municipal como la máxima autoridad del Gobierno Municipal y lo define como el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Instruir al Ejecutivo para que realice todas las acciones pertinentes hasta lograr se recupere el dominio de la propiedad municipal ubicada en el manzano comprendido entre las calles George Rouma, Loa, Av. Hernando Siles y calle Tarapacá, en el espacio comprendido sobre el poteo del río que atraviesa ese manzano y que actualmente esta ocupada por la familia Chavarría.

Art. 2° Encomendar al ejecutivo Municipal la presentación al H. Concejo Municipal de los resultados de la misión encomendada en el Art. 1° en un plazo no mayor a los veinte días de la emisión de la presente Resolución.

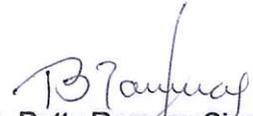
Art. 3° El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórez

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Betty Romero Civera

SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL